CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HACER DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 800.028.222-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00304479
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 1987
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 93-75 Of 301 Edificio Banco Ganadero Chico 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hacercolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8052204
Teléfono comercial 2: 8052276
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 93-75 Of 301 Edificio Banco Ganadero Chico 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: hacercolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8052204
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.358, Notaría 26 de Bogotá del 29 de julio de 1.987, aclarada por E.P. No. 1.588 de la Notaría 26 de Bogotá del 28 de agosto de 1.987, inscritas el 14 de septiembre de 1.987, bajo el número 218.938 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "HACER DE COLOMBIA LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0529 del 23 de febrero de 2023 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2023 , con el No. 02941581 del Libro IX, la sociedad se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: HACER DE COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 0529 del 23 de febrero de 2023 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2023 , con el No. 02941581 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HACER DE COLOMBIA LTDA a HACER DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo del objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones de carácter lícito, sin importar su naturaleza que guarden relación directa, sean convenientes y/o necesarios al cumplimiento de su objeto, tales como: a) La explotación de las diversas ramas de la ingeniería y de la arquitectura en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada pudiendo la sociedad celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones que guarden relación directa, anexa o complementaria con el objeto social b) Prestar servicios profesionales de estudios, diseños, interventorías, consultorías, asesorías, desarrollo y gestión de proyectos en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público, sociedades de economía mixta, o entes privados, nacionales o extranjeras, así como la construcción, restauración y conservación de obras de patrimonio cultural y de todo género de obras civiles de ingeniería, arquitectónicas, industriales, eléctricas, electrónicas, domóticas, hidráulicas-sanitarias, tanto públicas, con sociedades de economía mixta, como privadas. c) La prestación de toda clase de servicios profesionales de promoción y gerencia de proyectos, administraciones delegadas, estudios técnicos, económicos, de factibilidad, de planeación estratégica y todo tipo de trabajo relacionado con la ingeniería y la arquitectura; asimismo, las actividades de construcción, exploración, explotación, aprovechamiento, comercialización y desarrollo de energías renovables, eólicas, paneles solares y demás relacionadas con la arquitectura bioclimática; la producción, comercialización y explotación del aluminio y vidrio arquitectónico, mobiliario de oficina y urbano en todos sus campos y especialidades. La compraventa, alquiler y todo tipo de acto o contrato respecto de instrumentos, equipos, maquinaria, bienes productivos y partes de refacciones para la industria de la construcción. estudios, diseños y realización de obras de paisaje urbano. d) La adquisición, posesión y explotación de bienes urbanos y rurales con el fin de urbanizarlos, construirlos, parcelarlos, mejorarlos, realizarles mantenimiento o enajenarlos, así como la reconstrucción y remodelación de todo tipo de vivienda para vender, arrendar o realizar cualquier operación. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, gravar y realizar todo tipo de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses; invertir en valores bursátiles; contraer obligaciones, emitir los títulos valores que fueren necesarios. Participar en

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

licitaciones, concursos, invitaciones con entidades públicas, sociedades de economía mixta o privadas, nacionales o extranjeras acordes con las actividades que desarrolla la sociedad. Ser miembro de sociedad accidental, o de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, u otras formas de asociación, o de sociedades con objeto único para celebrar todo tipo de actos, contratos u operaciones con entidad estatal, entidades territoriales, sociedad de economía mixta o privada, suscribir promesas de constitución de sociedades, consorcios o uniones temporales una vez se hayan adjudicado procesos de contratación; participar como socio en la constitución, transformación, fusión o escisión de sociedades y en general participar en negocios que tengan relación directa, anexa o complementaria con su objeto social y en general ejecutar o celebrar por cuenta propia o de terceros o en participación con estos toda clase de actos o contratos civiles, comerciales, administrativos, fiscales, laborales que guarden relación de medio a fin con el objeto social antes indicado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Contratar o establecer convenios con entidades públicas nacionales o territoriales, sociedades de economía mixta o privadas, nacionales o extranjeras. e) La representación de firmas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto social, anexo o complementario. f) Realizar importaciones y exportaciones de materias primas, maquinarias, equipos, bienes productivos y en general de todo tipo de bienes que se relacionen con el objeto social. g) Almacenar, distribuir, empacar, reempacar y comercializar todo tipo de bienes. h) Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad empresarial. i) Realizar importaciones y exportaciones de materias primas, maquinarias, y en general todo tipo de bienes que se relacionen con el objeto social expresado. j) Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles, enajenar y gravar a cualquier título los bienes inmuebles de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. k) Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles, inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. l) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. m) La fabricación, compraventa, comercialización y distribución de toda clase de mercancías, bienes y servicios. n) La adquisición de marcas, patentes, dibujos industriales y procedimientos de fabricación, para su explotación en cualquier forma. o) La representación de casas nacionales o extranjeras en las ramas agrícolas, industrial y comercial, así como la importación y exportación de sus productos. p) La compra y venta de mercancías y materiales para uso agrícola, industrial y comercial. q) Adquirir o hacer toda clase de. instalaciones agrícolas, industriales y comerciales relacionadas con el objeto social, como plantas de producción, bodegas, talleres, almacenes de distribución o de venta y usar el goodwill y el know how del negocio con sus marcas o rótulos. r) En el desarrollo de su objeto la compañía podrá abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que requiera en el territorio nacional. arrendar, gravar o administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. s) Celebrar en el ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, bancarios, financieros o de leasing.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : $1.000,00

Mediante la Escritura Publica No. 2448 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017, bajo el número 02286225, se llevó a cabo la sucesión de Bernal Bermudez Gladys Stella con liquidación de sociedad conyugal, se adjudicaron las siguientes cuotas en la sociedad de la referencia: Oscar Tamayo Peralta: 89.850, Jose Juan Pablo Tamayo Bernal: 44.925 y Vanessa del Pilar Tamayo Bernal: 44.925.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el Suplente del Gerente, quien se denominará Suplente del Representante Legal y tendrá las mismas facultades de aquel. El Representante Legal tendrá Ja administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales y a las resoluciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de Representante Legal: Considerando que la representación de la sociedad y la Administración de sus bienes y negocios se habrán de ajustar a lo convenido en el contrato social, en relación con lo no especificado, se entenderá que a quienes representan a la sociedad, podrán celebrar o ejecutar todos aquellos actos y contratos comprendidos dentro del Objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía o de materia. Las limitaciones o restricciones de dichas facultades que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros; de esta manera, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial: 1) Representar a la sociedad frente a los asociados, terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, etc, 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas. 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la sociedad y el objeto social; pudiendo enajenar, adquirir, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos relacionados con los negocios o asuntos de la sociedad; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos y cancelarlos, 4) Presentar a los accionistas un informe relacionado con el desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, cuando así se lo soliciten. 5) Presentar los informes y documentos de conformidad con lo reglado por el artículo 446 del Código de comercio. 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y establecer las directrices para el desempeño de sus labores, remuneraciones, etc. 7) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones de cualquier carácter. 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos. 9) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social relacionadas con la dirección de la empresa y demás que le atribuya la ley y la asamblea de accionistas. Parágrafo 1°. - El Representante Lega estará obligada a rendir cuentas de su gestión cuando así lo requiera la asamblea de accionistas o cualquier órgano facultado para ello. Parágrafo 2°- El Representante Legal está facultada para celebrar cualquier acto o contrato sin límite de cuantía o materia en relación con los negocios objeto de la sociedad en licitaciones, concursos o invitaciones públicas, con sociedades de economía mixta o con entidades de derecho privado o que se rigen por el régimen privado y en general está facultado para celebrar todo acto o negocio en el que tenga interés la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0529 del 23 de febrero de 2023, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2023 con el No. 02941581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Oscar Tamayo Peralta	C.C. No. 2469579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Vanessa Del Pilar Tamayo Bernal	C.C. No. 1015421702

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000080 del 7 de enero de 2004, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2004 con el No. 00916596 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Helber Orlando Callejas Chapeton	C.C. No. 19453724

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1162	16- V -1990	26 BOGOTA	18- V -1990- 294715
3187	25- XI -1991	26 BOGOTA	12-XII -1991- 348870
2151	16- IX--1996	26 STAFE BTA.	23-IX---1996- 555997

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000869 del 28 de abril de 1998 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00633076 del 8 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000868 del 18 de junio de 1999 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00688044 del 14 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002263 del 30 de agosto de 2005 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01011764 del 16 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003731 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01030945 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 4245 del 24 de diciembre de 2020 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02649731 del 30 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 4558 del 11 de octubre de 2021 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02754354 del 19 de octubre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 6531 del 27 de diciembre de 2022 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02922445 del 17 de enero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0529 del 23 de febrero de 2023 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02941581 del 6 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4330
Otras actividades Código CIIU: 4321, 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.857.423.826
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado